



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 19/2026

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto en el artículo 214 BIS., fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente:

Acuerdo General 19/2026, mediante el cual se transforma la Coordinación Jurídica en la Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial, y se crea el Departamento de Normatividad y Asuntos Jurídicos, adscrito a dicha Dirección; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Posteriormente, el tres de marzo de dos mil veintiséis se publicó en el referido Periódico Oficial el Decreto No. 66-997, aprobado por el propio H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Asimismo, el artículo 202, de la Ley Orgánica antes citada, establece que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá ordenar la creación, mediante acuerdos generales de las direcciones, unidades y, en general, cualquier área administrativa necesarias que conforme su estructura orgánica para su buen funcionamiento.

IV.- Ahora bien, es preciso mencionar que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante Decreto 66-997 emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tuvo diversas reformas, adiciones y derogaciones que fueron publicadas en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 03 de marzo del año en

curso. Dentro de tales ajustes legislativos, el artículo 215 de la mencionada legislación orgánica incorporó a su catálogo de áreas administrativas a la Dirección Jurídica que, previo a la entrada en vigor de las referidas modificaciones parlamentarias, se denominaba Coordinación Jurídica.

V.- En concordancia con lo expresado, a la precitada Ley Orgánica se adicionaron los numerales 247 BIS, 247 TER, y 247 QUATER, en los cuales de forma general se les establecen, que el Órgano de Administración Judicial contará con una Dirección Jurídica, y que su titular será designado por el Pleno a propuesta de la Presidencia. Además, se disponen los requisitos para ser titular de la referida Dirección; y, las atribuciones que tendrá el titular de la misma.

VI.- En dicho sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales invocadas y bajo el firme compromiso de consolidar una institución eficiente, transparente y con un sólido blindaje legal, resulta imperativo que la estructura orgánica evolucione hacia esquemas de dirección estratégica, que superen los modelos meramente operativos, para garantizar con esta transformación la estricta legalidad en cada acto administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial del Estado.

VII.- En consecuencia, ante la complejidad de las reformas procesales vigentes que exigen facultades plenas de dirección, representación y control, y, en atención a la propuesta realizada por la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, se determina la transformación de la actual Coordinación Jurídica en la Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial. Por lo anterior, se aprueba la reasignación de la plaza de Coordinador a la categoría de Director, quien asumirá la titularidad del área administrativa transformada con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

VIII.- Por otra parte, con el propósito de fortalecer las funciones de la Dirección y brindar apoyo técnico especializado a su persona titular, particularmente en el estudio, análisis, sistematización y elaboración de proyectos de carácter normativo, así como en la revisión y armonización de disposiciones jurídicas, se estima necesaria la creación de un Departamento que coadyuve de manera permanente en dichas tareas, contribuyendo a mejorar la calidad, coherencia y eficacia del marco normativo institucional. En consecuencia, se crea el Departamento de Normatividad y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 189, 192, 196, 202, 215, 247 BIS, 247 TER y 247 QUATER, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la transformación de la actual Coordinación Jurídica en la Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

SEGUNDO. - Se transforma la plaza de Coordinador por la de Director, quien será la o el titular del área administrativa señalada en el punto anterior.

TERCERO. - La Dirección Jurídica tendrá las facultades establecidas en el artículo 247 QUATER, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. - El o la titular de la Dirección Jurídica deberá cumplir con los requisitos que, para tal efecto, señala el artículo 247 TER, de la citada Ley Orgánica.

QUINTO.- Se nombra al Licenciado Jesús Martínez Vanoye, como Director Jurídico al acreditarse que cumple con los requisitos señalados por la Ley, además de que cuenta con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de referencia; por lo que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, asumirá formalmente la titularidad de la citada Dirección Jurídica con la categoría jerárquica y facultades inherentes a la misma.

SEXTO. - El nivel administrativo y las remuneraciones de la plaza de la persona titular de la Dirección Jurídica serán asignados conforme al tabulador autorizado y al techo presupuestal del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMO. - Se aprueba la creación del Departamento de Normatividad y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial, mismo que contará con una persona titular y tendrá como función primordial auxiliar a la persona titular de dicha Dirección en el estudio, análisis, sistematización, elaboración de proyectos de carácter normativo y demás actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico derivadas de las atribuciones establecidas por la legislación orgánica, acuerdos del Pleno del Órgano de Administración Judicial, u otros ordenamientos legales aplicables.

OCTAVO. - La Jefatura de Departamento asignada al Licenciado Pablo Hernández Montiel, mediante Acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se entenderá adscrita al "Departamento de Normatividad y Asuntos Jurídicos", dependiente de la Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- Instruméntese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y en la página web oficial del Poder Judicial; asimismo, comuníquese el presente a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Finanzas, al Departamento de Personal, a la Dirección de Contraloría y a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos administrativos y legales conducentes.

---- CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL. -----

---- EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL -----

----- C E R T I F I C A: -----

Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 04 de marzo de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ, MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 04 de marzo de 2026.- Conste.-----